

ASESORAS COMUNITARIAS

Para la paz



Titulo original: Asesoras comunitarias para la paz

Primera edición: 10 de agosto de 2020

Primera impresión en Colombia: agosto de 2020

©Fundación Mujer y Futuro

Cl. 21 #26 - 21

Bucaramanga, Santander

PBX: (57-7) 6341589

www.mujeryfuturo.org

Instagram @fundacionmujeryfuturo

Facebook @mujeryfuturo

Dirección General:

Tilcia Johanna Duran Gómez

Coordinación del Proyecto:

Lizeth Mayerly Carreño Núñez

Autoras:

Gina Elizabeth Pineda Garzón

Yinny Paola Valencia Atuesta

Corrección de estilo y contenido

Christiane Lelièvre

Diseño y Diagramación: Andrea Durán

ISSN



TABLA DE CONTENIDO

Introducción

COMPONENTE PSICOSOCIAL PARA ASESORAS COMUNITARIAS EN DERECHOS DE LAS MUJERES----- 5

Ser mujer – Ser hombre

¿Qué se entiende por violencias contra las mujeres?

Algunos tipos de violencias contra las mujeres.

Violencias en el contexto de pareja

Ciclo de violencias

Algunas recomendaciones para acompañar a las mujeres

COMPONENTE JURÍDICO PARA ASESORAS COMUNITARIAS EN DERECHOS DE LAS MUJERES ----- 37

Violencias basadas en género

No son beneficios son derechos y deberes

Ley 1257 de 2008 “por una vida libre de violencias”

CAJA DE HERRAMIENTAS ----- 51

Ruta Integral de Atención a Violencia Basada en Género

Ruta de atención a víctimas de violencia sexual

Guía para tener en cuenta en casos de violencia laboral

Guía para tener en cuenta en casos de feminicidio

Ruta de exigibilidad de IVE

Fundamentos legales de la interrupción voluntaria del embarazo- IVE

Fundamentos legales de proceso penal sistema acusatorio

Proceso por violencia basada en género comisaría de familia

Modelos de exigibilidad de derechos

Derecho de petición

Denuncia

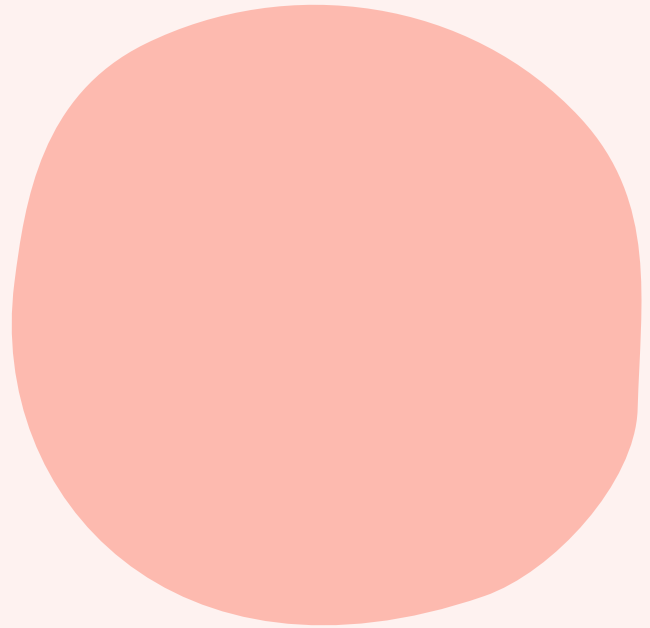
Bibliografía

En esta cartilla encontrará orientación conceptual, herramientas metodológicas y claves prácticas con enfoque jurídico y psicosocial para la formación de asesoras comunitarias que acompañan a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencias basadas en género.

Recomendamos realizar la lectura del contenido y las actividades propuestas en cada apartado, esperamos el contenido sea de su agrado y pueda compartirlo con otras lideresas en sus comunidades para aportar al derecho a una vida libre de violencias de las mujeres.

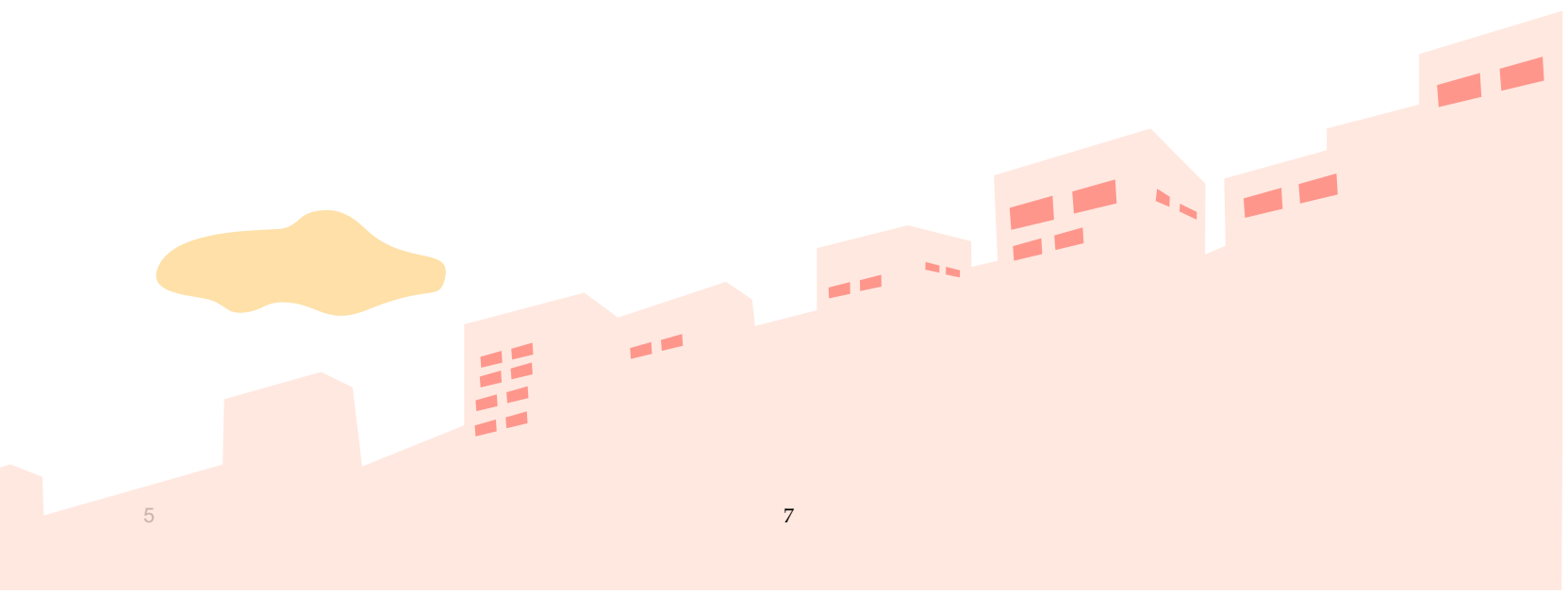


COMPONENTE PSICOSOCIAL PARA ASESORAS COMUNITARIAS EN DERECHOS DE LAS MUJERES.



Las mujeres por su condición de ser mujeres, históricamente han experimentado desigualdades, diferentes formas de discriminación y distintos tipos de violencias, en el ámbito público y en el privado, que vulneran su autonomía, dignidad, libertad, integridad y vida. A las mujeres, desde las dinámicas sociales, culturales e institucionales, se les han impuesto roles, estereotipos y prejuicios que justifican y normalizan las diversas violencias a las que son sometidas. Así se perpetúa el sistema patriarcal de relaciones de poder inequitativas, con privilegio de lo masculino y subordinación de lo femenino.

En consecuencia, es necesario el reconocimiento del derecho que toda mujer y niña tiene a una vida libre de violencias y de cualquier forma de discriminación a razón de su género. Adicionalmente, resulta necesario tejer redes entre mujeres que permitan valorar, cuestionar y transformar las relaciones de poder desiguales, identificando los roles y las violencias de género, con miras al acompañamiento, canalización emocional y exigibilidad de derechos.



SER MUJER – SER HOMBRE

El término género se refiere a los aprendizajes sociales y culturales que se imponen a las personas según su sexo (hombre o mujer), involucrando la asignación de diferentes roles, valores, normas, comportamientos, expectativas y espacios para ser y actuar.

Los estereotipos y roles de género se relacionan con las características atribuidas a lo que significa ser mujer y ser hombre en un momento determinado (una época) y en un contexto sociocultural específico.

Es decir, desde la infancia se desarrollan formas de relaciones en la familia, en los grupos sociales a los que se va perteneciendo y en la comunidad, influidos por los medios de comunicación, la internet, la política, la religión, entre otros contextos. De manera que a lo largo de la vida se aprende e incorpora la conducta esperada –propia y de las otras personas- de acuerdo con las demandas de la sociedad.

Estas creencias y características dictan, por ejemplo, la forma en que debe comportarse una mujer en la familia, en la comunidad, con otras mujeres y con hombres; implica, también, cómo la mujer se percibe, sus actividades, metas, proyectos y el ejercicio de su sexualidad. Dichos aprendizajes sociales se presentan, igualmente, en los hombres.

PARA HACER

Escribe las características que consideras propias de los hombres y de las mujeres.

Hombre

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Mujer

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Los estereotipos de género son creencias mientras los roles de género determinan qué es propio de las mujeres y de los hombres.¹ Los estereotipos y roles de género tradicionales se transmiten social y culturalmente como verdades, obvian las diferencias individuales y se ligan a actitudes sexistas.

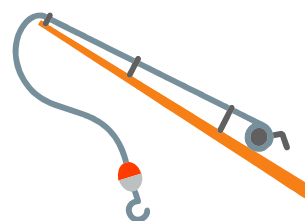
Estos roles estereotipados influyen en la forma de ser, sentir y actuar; confiriendo ventajas a los hombres y originando para las mujeres discriminación, diversos tipos de violencias en su contra y limitaciones para desarrollar su proyecto de vida con igualdad de oportunidades y participación.

PARA HACER

Realiza el siguiente ejercicio: relaciona la imagen con el género que Creas corresponde, marcando con una equis (X) la casilla que consideres (hombre, mujer o ambos).



Hombre Mujer Ambos



Hombre Mujer Ambos



Hombre Mujer Ambos



Hombre Mujer Ambos



Hombre Mujer Ambos



Hombre Mujer Ambos

¹ Morales, A. y Rincón, J. (2013). Estereotipos y roles de género utilizados en la publicidad transmitida a través de la televisión. Universitas psychologica, 13(2), 517-527.



Hombre Mujer Ambos



Hombre Mujer Ambos



Hombre Mujer Ambos



Hombre Mujer Ambos

¿Cuáles son las razones que te han llevado a estas conclusiones?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LO FEMENINO Y LO MASCULINO SE EVIDENCIA EN DISTINTAS ESFERAS:

Al hombre le es asignada la esfera pública: la calle, la política, la autonomía, las relaciones, las decisiones y labores como la generación de ingresos y el control de recursos. Se le atribuye un rol productivo con remuneración económica y reconocimiento social y cultural.



A la mujer le es asignada la esfera privada: la casa, lo doméstico, la obediencia, el aislamiento, la reproducción y las labores de crianza y cuidado (con extensión de cuidado comunitario tipo voluntariado). Se le atribuye un rol reproductivo sin remuneración económica ni reconocimiento a nivel social ni cultural.



Por consiguiente, los diversos comportamientos, valores, actividades, capacidades y responsabilidades son asignados de manera diferenciada: a los hombres características del rol productivo y a las mujeres características del rol reproductivo.

HOMBRES	MUJERES
Fuerza	Debilidad
Autonomía	Dependencia
Iniciativa	Obediencia
Racionalidad	Sensibilidad
Dominancia	Sumisión
Cabeza de familia	Madre

PARA HACER

Revisa la siguiente información, complementa con otros comportamientos y su interpretación para hombres y mujeres:

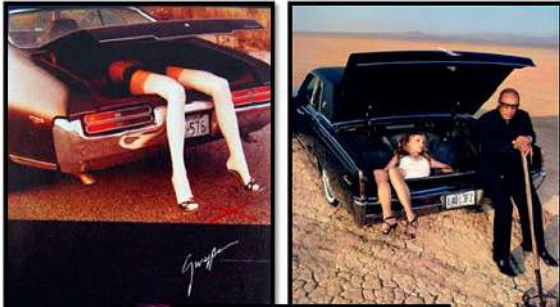
Aunque en la actualidad varias mujeres acceden a trabajos ingresando a la esfera pública, continúan con las labores domésticas y de cuidado a su cargo, lo cual representa una mayor carga para ellas. Por otra parte, aún es necesario avanzar para que los hombres asuman una participación activa en dichas labores, así como una valoración y consciencia de los roles de género tradicionales en pro de la transformación hacia relaciones en equidad.

Resulta relevante señalar que un mismo comportamiento suele ser interpretado de forma distinta para hombres y mujeres, con una representación negativa cuando es la mujer quien lo ejecuta.

COMPORTAMIENTO	INTERPRETACIÓN	
	HOMBRE	MUJER
Arriesgado	Valiente	Impulsiva
Decidido	Fuerte	Agresiva
Desenvuelto	Seguro	Tosca
Curioso	Inteligente	Chismosa

¿Cuáles efectos crees que tienen los roles de género impuestos sobre tu vida y las vidas de las mujeres en tu comunidad?

Adicionalmente, diversas fuentes (los medios de comunicación, los contenidos de las redes sociales, algunas canciones y películas) tienden a reforzar los roles tradicionales atribuidos a los hombres y a las mujeres; alimentando las relaciones desiguales entre los géneros.



¿Cómo son presentadas las mujeres en la publicidad y en medios de comunicación?

.....

.....

¿Consideras que esto impacta las vidas de las mujeres?, ¿de qué manera?

.....

.....

¿Cómo son presentados los hombres en estos mismos espacios?

.....

.....

PARA REFLEXIONAR

Elige una canción que te guste en la que se presenta alguna historia que involucre a una mujer, un hombre o ambos.

¿Cómo se presenta a la mujer y/o al hombre?

¿Encuentras roles tradicionales en esa canción?, ¿cuáles son?

Los estereotipos y roles tradicionales conllevan a mantener la inequidad entre hombres y mujeres, destacándose como consecuencias:

- Control y dominio de los hombres respecto a las mujeres e idea de propiedad y mandato sobre ellas.
- Espacio reproductivo y cuidado asignado a las mujeres.
- Consideración de la familia bajo la autoridad del hombre.
- Despliegue de violencias como mecanismos para sostener el dominio masculino y para castigar a la mujer cuando abandona los mandatos de género establecidos por la sociedad.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES?

Las violencias contra las mujeres involucran todo acto, omisión o amenaza que provoque muerte, pérdida de la libertad, sufrimiento o daño a nivel psicológico, físico, sexual, económico o patrimonial.² Estas violencias pueden ser perpetradas por cualquier persona y ocurrir en el ámbito público o en el privado³; por ejemplo, en el contexto de pareja, expareja, familiar, escolar, laboral, comunitario e institucional.

“Dos o más violencias pueden ocurrir al mismo tiempo.”

“Las violencias contra las mujeres son una forma de discriminación y una violación de Derechos Humanos.”

A lo largo de sus vidas, las mujeres se encuentran expuestas a sufrir violencias y discriminación por el hecho de ser mujeres. Estas violencias no representan un fin en sí mismo, sino que corresponden a un mecanismo para mantener el sistema de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres con dominio de lo masculino y desvalorización de lo femenino, lo cual limita para las mujeres recursos, oportunidades y el goce pleno de derechos.

² Artículo 2 de la Ley 1257 de 2008.

³ Instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres ratificados por Colombia: Convención Belémdo Pará; Convención CEDAW y Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

ALGUNOS TIPOS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

Acciones u omisiones que causan sentimientos de desvalorización e inferioridad o que buscan degradar o controlar el comportamiento de la mujer, sus acciones, creencias y decisiones mediante manipulación, amenaza, acoso, restricción, humillación o aislamiento.⁴

Este tipo de violencia incluye culpabilización, ridiculización, menosprecio, insultos, descalificación, expresiones de enfado, indiferencia, chantaje, celos como una manifestación de propiedad, vigilancia permanente, persecución, exigencia de sumisión, aislamiento de las redes de apoyo, explotación y cualquier otro mecanismo que genere perjuicio en la salud psicológica, la autonomía y el desarrollo personal de la mujer.^{5,6,7}

La violencia psicológica se convierte en una forma sutil de ataque pues sus afectaciones no son tan claramente visibles como en la violencia física (ejemplo: hematomas, lesiones y heridas). Si bien la violencia psicológica no se percibe a simple vista, no por ello es de menor importancia, sus efectos son altamente traumáticos para las mujeres que la han experimentado.

VIOLENCIA FÍSICA:

Cualquier acto dirigido contra el cuerpo de la mujer que provoca, o con capacidad de provocar, dolor o daño físico; implica el riesgo o disminución de la integridad corporal.⁸

Entre las acciones características de la violencia física se encuentran: empujones, tiradas de cabello, golpes con objetos o las manos u otras partes del cuerpo, asfixiar, cortar y amenazar con uso de armas.

⁴Artículo 3, literal a, de la Ley 1257 de 2008

⁵Artículo 3, literal a, de la Ley 1257 de 2008.

⁶Sentencias T-967 de 2014

⁷Sentencia C-539 de 2016

⁸Artículo 3, literal b, de la Ley 1257 de 2008.

La violencia física constituye una forma de humillación y, generalmente, da lugar a maltrato psicológico al infundir temor. De forma que la violencia física suele desplegarse con miras a mantener el control y dominio masculino, castigar a la mujer reafirmando los roles de subordinación femeninos impuestos socialmente y evitar futuras amenazas a la autoridad del agresor.

VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

Suele darse en el marco de las relaciones de pareja y familiares, en el que el agresor utiliza aspectos económicos y patrimoniales para controlar a la mujer, generando en ella dependencia y sumisión, imposibilitando o limitando el acceso a los recursos económicos.⁹

Algunas de las acciones del agresor en la violencia económica y patrimonial son:¹⁰

- Controla las finanzas del hogar o los ingresos de la mujer.
- No le permite a la mujer ser independiente a nivel económico.
- Prohíbe a la mujer adquirir artículos de uso personal o para sus hijas e hijos.
- Niega a la mujer y/o a sus hijas e hijos el aporte económico suficiente para una vida digna, por ejemplo: alimentación, vivienda, vestimenta, educación y salud.
- Retención del dinero a menos que la mujer cumpla con sus deseos o exigencias.
- Sustracción, retención, pérdida o destrucción de objetos de la mujer o del hogar, documentos personales o instrumentos de trabajo, bienes, valores y derechos patrimoniales de la mujer.
- Impide a la mujer trabajar o la tenencia o propiedad de sus bienes.

⁹Sentencia T-878 de 2014.

¹⁰Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y familia*, 6, 39-58.

VIOLENCIA SEXUAL:

*Cualquier acción que implique vulnerar el derecho de la mujer a decidir sobre su vida sexual o reproductiva, o la demanda de actos de carácter sexual, para el agresor o para otras personas, llevando a la mujer a mantener interacciones sexuales no consentidas.*¹¹

La violencia sexual puede darse en cualquier ámbito en el que el agresor o agresores aprovechan una situación de superioridad personal, afectiva, económica, laboral, sociocultural o similar. Este tipo de violencia ocurre también en la comunidad -por ejemplo en la calle- o en el contexto de pareja, expareja y familiar.

Si una mujer es obligada, chantajeada o presionada por su pareja o cualquier persona para tener relaciones sexuales o prácticas sexuales es violencia sexual.

Algunas de las manifestaciones de violencia sexual son: acoso sexual, relaciones sexuales no deseadas, tocamientos sexuales no deseados, cualquier tipo de contacto sexualizado no deseado (desnudarse, pornografía, captura y/o difusión de videos íntimos), explotación sexual, esclavitud sexual, embarazo o aborto forzado, negación de la anticoncepción, matrimonio forzado y mutilación genital. La violencia sexual puede ocurrir por medio de la fuerza, intimidación, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier mecanismo que limite la decisión de la mujer.¹²

En ciertas circunstancias la mujer no puede dar su consentimiento y se entiende como violencia sexual: por la edad no pueda dar su consentimiento legal (ejemplo, niñas); existe una discapacidad que limita la decisión; la mujer está dormida o inconsciente; la mujer ha sido puesta en una situación que restrinja o anule su voluntad, entre otras.

Si una práctica sexual no es consentida (aceptada) y deseada es violencia sexual.

Es importante reconocer que la violencia sexual representa también un maltrato psicológico.

¹¹Artículo 3, literal c, de la Ley 1257 de 2008.

¹²Artículo 1, literal c, de la Ley 1257 de 2008.

VIOLENCIA FEMINICIDA:

Refiere al asesinato -o su intento- en perjuicio de una mujer por su condición de ser mujer o su identidad de género (ejemplo: mujeres trans) perpetrado por cualquier persona. El feminicidio es la forma más extrema de las violencias y discriminación contra las mujeres, así como la máxima expresión del desprecio por sus vidas y derechos. La violencia feminicida se inscribe en el privilegio de lo masculino y el sometimiento

El feminicidio se caracteriza por una enorme crueldad y odio en contra de la mujer, ocurriendo en cualquier contexto¹⁴ (familia, pareja, trabajo, en el ámbito público, entre otros).

Aunque un alto porcentaje de los feminicidios son ejecutados por la pareja o la expareja de la víctima, con la existencia de antecedentes previos de violencias (habitualmente: física, psicológica, sexual, económica y/o patrimonial), el autor puede ser cualquier persona como familiares, amigos, compañeros de trabajo, vecinos, conocidos o desconocidos para la víctima¹⁵.

El ataque feminicida ocurre en multiplicidad de escenarios, entre ellos:

- Relación de convivencia, íntima, amistad o laboral.
- Posterior a la inflicción de violencia sexual.
- Comunicación de un mensaje de humillación o terror a quien se observa como enemigo.
- Al considerar que la mujer se alejó de roles tradicionales asignados por la sociedad.
- Contra una mujer que intentaba defender de la acción feminicida a otra mujer.
- En cualquier otro escenario siempre que exista desprecio por lo femenino que representa la víctima.

¹³Ley 1761 de 2015.

¹⁴Sentencia C-539 de 2016.

¹⁵Ley 1761 de 2015.

PARA HACER

Revisa los contextos y escribe en cada uno de ellos un ejemplo que involucre las violencias contra las mujeres anteriormente expuestas.

Familiar

Pareja o expareja

Laboral

Escolar

Público (calle)

Comunitario (barrio)

VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO DE PAREJA

Las violencias contra las mujeres en el contexto de pareja pueden no ser de fácil reconocimiento para la mujer que las experimenta ni para otras personas.

Su inicio suele ser sutil con expresiones que denotan control y desprecio. Estas manifestaciones de violencias son asumidas, generalmente, como "sin importancia" o "normales" debido a los patrones sociales aprendidos de inferioridad de la mujer.

Las expresiones de violencias van aumentando en la frecuencia e intensidad; es decir, cada vez se presentan más eventos y es más fuerte el maltrato. La escalada de violencias pone a la mujer en riesgo de feminicidio.

En este contexto de pareja se entremezclan diversas modalidades de violencias:

Psicológica (Por ejemplo, gritos, humillación, control sobre las decisiones vitales y celos e ideas de pertenencia sobre la mujer).

Sexual (Por ejemplo, presión para tener contacto sexual o de lo contrario recibirá malos tratos verbales, reproches o negación de recursos económicos).

Física (Por ejemplo, empujones, golpes y amenazas con armas u objetos).

Económica y patrimonial (Por ejemplo, destruir objetos, limitar los recursos económicos para necesidades básicas y controlar el manejo del dinero del que dispone la mujer).

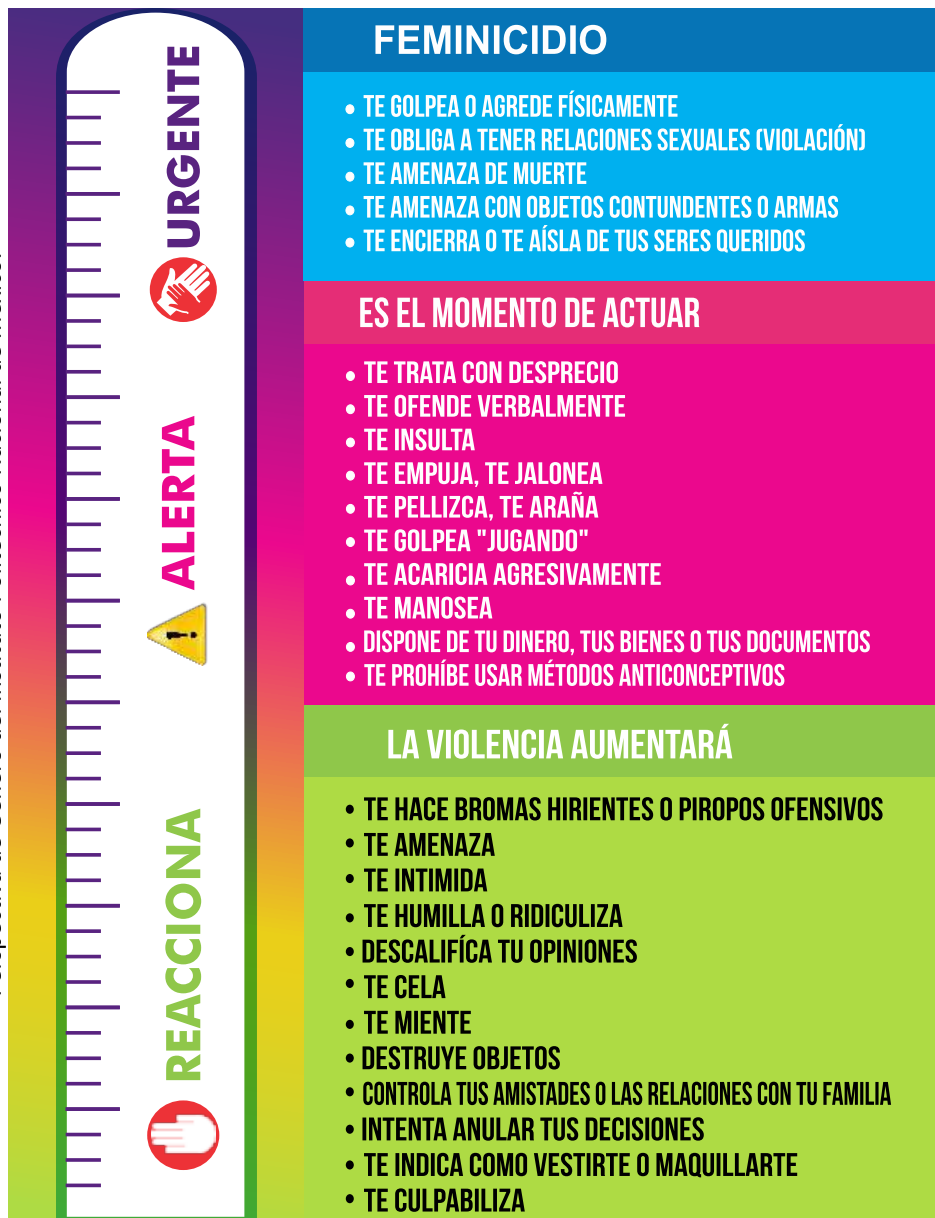
Feminicida (ataque contra la vida de la mujer con uno o varios mecanismos de violencia como golpes, asfixia y ataque con arma cortopunzante o de fuego.)

A continuación te presentamos el "**VIOLENTÓMETRO**": herramienta gráfica que permite visualizar diferentes expresiones de violencias contra las mujeres basadas en su género. Se encuentra conformado por tres (3) niveles de diferentes colores. Su lectura se debe iniciar de abajo hacia arriba, recordando que la violencia siempre aumentará.

VIOLENTÓMETRO

“NADA JUSTIFICA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

El Violentómetro es una iniciativa de la Unidad de Gestión con Perspectiva de Género del Instituto Politécnico Nacional de México.



PARA HACER

A continuación encontrarás diversas manifestaciones de violencias contra las mujeres en el contexto de pareja. Marca con una X si alguna vez experimentaste la violencia enunciada.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

- Te insulta, grita o ridiculiza.
- Te culpabiliza de las violencias en tu contra.
- Te descalifica o hace comentarios degradantes.
- Te hace bromas hirientes.
- Te ignora, usa la ley del hielo.
- Te humilla en público.
- Te desvaloriza, cuenta a otras personas los secretos que le confiaste.
- Te acusa de tener problemas mentales.
- Te critica o controla la apariencia física, forma de vestir, ser o comportarte.
- Es celoso o te acusa de infiel.
- Te vigila, acosa o persigue.
- Te es infiel.
- Golpea objetos para generarte miedo.
- Amenaza con pegarte, encerrarte, echarte o quitarte tus hijos(as).
- Revisa tus redes sociales o debes darle tu contraseña.
- Controla tus actividades y/o comunicaciones.
- Te presiona para que abandones el estudio, el trabajo y/o las actividades de ocio.
- Critica a tu familia o amistades y/o te aísla de ellas.
- Te manipula intentando que no termines la relación o te insiste para retornar.
- Te amenaza con hacerse daño o suicidarse.
- Te amenaza con causarle daño a tus familiares o seres queridos.

VIOLENCIA FÍSICA

- Te acaricia agresivamente.
- Te golpea "jugando".
- Te pellizca.
- Te escupe.
- Te araña.
- Te empuja o jalonea.
- Te abofetea.
- Te golpea.
- Te pateo.
- Te ha lanzado objetos.
- Te ha arrastrado.
- Ha atacado a tus familiares o seres queridos para causarte sufrimiento.
- Te encierra o aísla.
- Te amenaza con objetos o armas.
- Te ha empujado por escaleras.
- Ha intentado apuñalarte.
- Ha intentado asfixiarte o ahorcarte.
- Ha intentado quemarte.
- Ha intentado ahogarte.
- Ha intentado atacarte con alguna sustancia.
- Te hirió con un arma u objeto.
- Te quemó o usó sustancias para generarte daño.
- Su ataque te generó hematomas, heridas y/o lesiones.
- Has perdido la consciencia en alguna de las agresiones.
- Fuiste atendida en centro médico por la severidad del ataque.

"Modificado y complementado de UNFPA (2019). *Una Vida Libre de Violencia: Es tu derecho.*"

VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL

- Ha dañado o destruido cosas u objetos importantes para ti.
- Ha destruido objetos del hogar o de tu trabajo.
- Ha sustraído u ocultado tus documentos personales o pertenencias.
- Te niega dinero para necesidades básicas.
- Debes entregarle tu dinero para que lo administre.
- Lleva control de lo que gastas y te obliga a rendir cuentas.
- Te prohíbe trabajar.
- No te permite tomar decisiones económicas.
- Condiciona la entrega de dinero a que hagas lo que él desea.
- No ha pagado oportunamente la cuota alimentaria de tus hijos(as).
- Ha puesto a su nombre bienes que eran de ambos.
- Debiste pagar sola préstamos aunque el dinero fue para beneficio de él o de ambos.
- Te ha obligado a poner a su nombre tus propiedades o herencia.
- Ha ocultado o destruido documentos que muestran que eres dueña de una propiedad.
- Ha dispuesto de tus bienes, o de bienes en común, ocultándotelo.
- En la separación de bienes no te fue entregado lo que te correspondía.

VIOLENCIA SEXUAL

- Has sido presionada u obligada a desnudarte (incluso delante de otras personas).
- Has sido presionada a masturbarte o a masturbar a otras personas.
- Has sido víctima de tocamientos no consentidos en tus zonas sexuales.
- Has sido víctima de prácticas sexuales mientras dormías o no podías dar tu consentimiento.
- Has sido chantajeada para tener contacto sexual que no deseabas.
- Has sido presionada u obligada a tener relaciones sexuales.
- Has sido presionada u obligada a tener relaciones sexuales sin preservativo.
- La persona se ha retirado el preservativo durante la relación sexual sin tu consentimiento.
- Has sido presionada u obligada a tomar imágenes privadas sin tu consentimiento.
- Te ha amenazado con difundir imágenes privadas o las ha difundido.
- Te ha impedido usar anticonceptivos.
- Te ha forzado a embarazarte.
- Te ha negado o limitado la interrupción voluntaria del embarazo.
- Te ha obligado a abortar.
- Has sido presionada u obligada a ver pornografía.
- Has sido presionada u obligada a prostituirte o a tener comportamientos sexuales vía web.

"Modificado y complementado de UNFPA (2019). *Una Vida Libre de Violencia: Es tu derecho.*"

PARA HACER

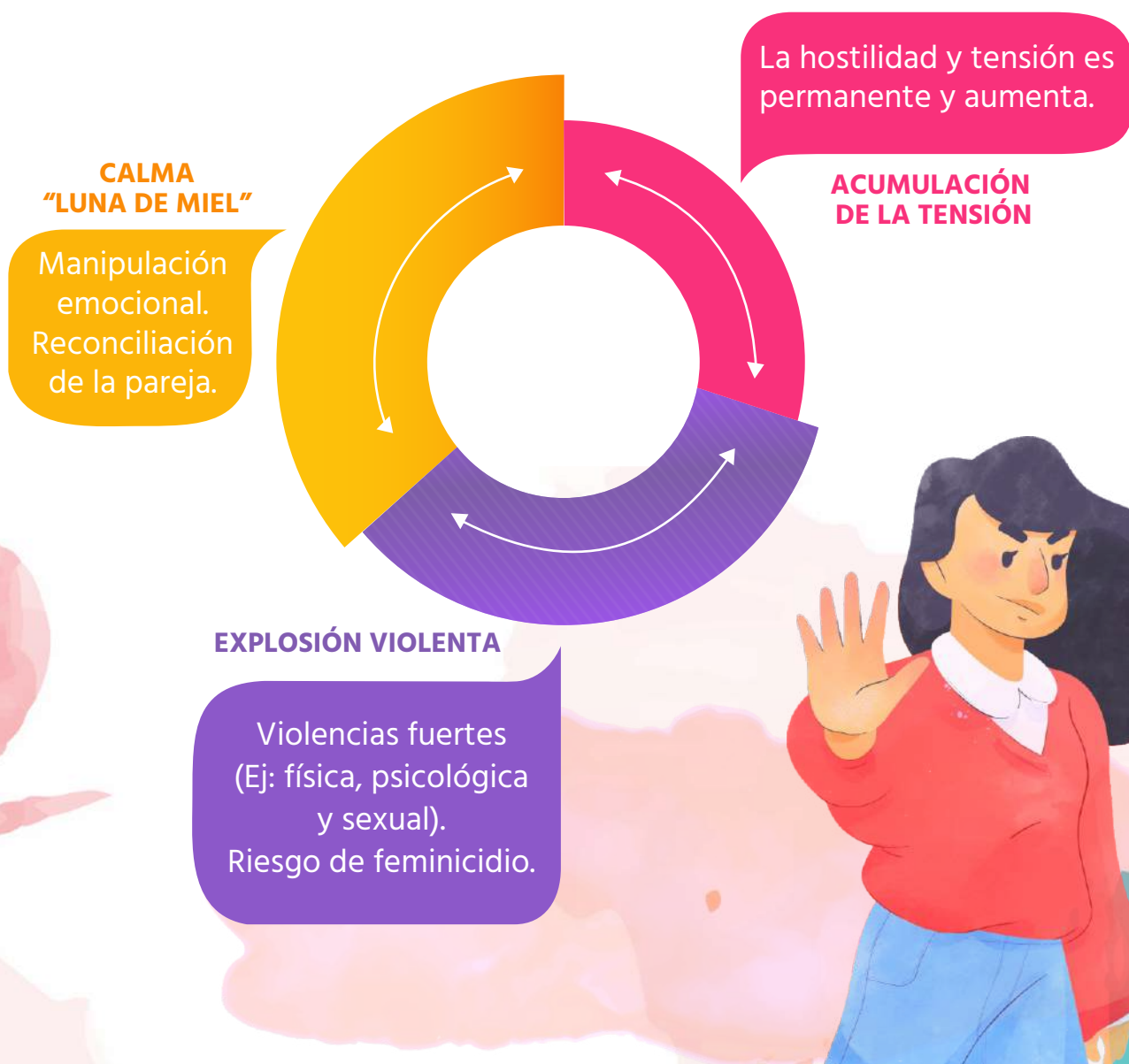
- *¿Cuáles manifestaciones descritas no identificabas como violencia contra las mujeres?*
- *Algunas mujeres no logran identificar como violencias eventos como los descritos*
- *¿A qué crees que se debe?*



A series of horizontal dashed lines for writing, set against a background of abstract watercolor-style shapes in shades of pink, orange, and teal.

CICLO DE VIOLENCIAS

En el contexto de pareja, resulta esencial abordar el ciclo de violencias referente a la repetición de violencias a lo largo del tiempo que provoca temor, afectación de la autoestima, sensación de inseguridad y perjuicios en la salud física y psicológica.¹⁶ El ciclo de violencias consta de, por lo menos, tres fases¹⁷:



¹⁶Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense [INMLCF]. (2011).

Reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense.

¹⁷Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense [INMLCF]. (2011). Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense.

FASE 1. ACUMULACIÓN DE LA TENSIÓN: El agresor empieza de manera constante a demostrar molestia y hostilidad, la mujer intenta complacerle sus deseos para evitar que las situaciones de tensión continúen ocurriendo. Sin embargo, el agresor cada vez discute más, mantiene reproches, desprecios, celos, palabras hirientes y actos que buscan generarle miedo a la mujer.

FASE 2. EXPLOSIÓN: El agresor agrede fuertemente a la mujer a nivel psicológico, físico, sexual, entre otros. El ataque puede incluir golpiza, insultos, romper cosas, amenazar con asesinar o intentar asesinar a la mujer. El agresor no se responsabiliza de sus acciones, culpa de sus reacciones a la mujer o a factores externos como el estrés, el alcohol, problemas económicos, laborales, etc.

FASE 3. CALMA O LUNA DE MIEL: El agresor se muestra arrepentido y pide perdón a la mujer, usa manipulación afectiva para que la relación no culmine o que se reestablezca, algunas acciones de dicha manipulación son: atenciones, expresiones de cariño, regalos, acercamiento a seres queridos de la mujer para presionar, promesas de cambio y de no repetición de las agresiones. La mujer cree que el agresor va a cambiar o que ella logrará ayudarlo a cambiar, sintiendo que las violencias no volverán a ocurrir. Por su parte, el agresor cree que "le ha enseñado una lección" a la mujer. El ciclo continuará y las violencias se repetirán -una y otra vez- con mayor riesgo para la integridad y la vida.

Culminada la fase de luna de miel se presentará nuevamente la primera fase con acumulación de la tensión que derivará en otras agresiones contra la mujer. Cada vez la fase de luna de miel durará menos tiempo, hasta que las violencias sean permanentes.

Es preciso resaltar que a una mujer inmersa en el ciclo de violencias no le gusta que le peguen, no es masoquista ni cobarde. La dinámica de las violencias y la manipulación emocional han afectado su autoestima y generado dependencia emocional del agresor con sensación de incapacidad para hacer algo o encontrar alternativas que la lleven a salir de la relación violenta. Sumado a ello, el ciclo de violencias provoca un impacto negativo en la salud mental de la mujer, con alteraciones psicológicas como: depresión, baja autoestima, ansiedad, estrés e ideación o intentos suicidas.

Además de los anteriores aspectos, suelen presentarse otros factores que se relacionan con el mantenimiento de la relación violenta, entre ellos:

- Dependencia económica de la mujer respecto a su pareja que la deja en riesgo de violencias y limita sus decisiones.
- Los roles de género asociados a la idea de sumisión de la mujer y dominio del hombre.
- Mitos sobre el amor romántico: "El amor todo lo puede", "El amor es para siempre", "Los celos son una prueba del amor", "El amor lo perdona todo", "Mi pareja es mi media naranja, solo con él seré feliz", "No hay amor sin sufrimiento", "Las parejas lo hacen todo juntos, lo comparten todo".
- Creencias sobre la mujer que la llevan a una situación de desigualdad: "La mujer madre", "La mujer esposa", "La mujer dominada" y "La mujer consagrada al bienestar del otro"; lo cual reproduce ideas acerca del rol de la mujer centrado en el espacio del hogar, del cuidado, de la crianza, al servicio exclusivo de su pareja y sus hijos e hijas, que debe soportarlo todo para "mantener a la familia unida" y para que sus hijos e hijas "tengan un padre". Entre tanto, tradicionalmente al hombre se le acepta como jefe del hogar y quien toma las decisiones.
- Naturalización de las violencias y aceptación de ellas como un mecanismo de resolución de conflictos: creencias acerca de las manifestaciones de las distintas violencias (psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, etc.) como naturales y habituales en el contexto de la pareja, las cuales se deben aceptar para que continúe la relación sentimental minimizando así su impacto y efectos negativos en la vida de la mujer.

Resulta notoria la importancia de brindar soporte y acompañamiento a las mujeres, compartir la información para el reconocimiento de las violencias y su dinámica, así como buscar asesoría psicológica y jurídica que brindan organizaciones como la Fundación Mujer y Futuro y las instituciones encargadas de prevenir y atender las violencias contra las mujeres. En este mismo sentido, te invitamos a consultar los apartados de esta cartilla sobre herramientas jurídicas y rutas de atención.

PARA REFLEXIONAR

Analiza los siguientes mitos sobre el amor romántico:

“Los celos son una prueba del amor”

“El amor lo perdona todo”

“No hay amor sin sufrimiento”

¿Qué opinas sobre ellos?

CASO:

Rosa es una mujer de tu comunidad, te dice que está muy triste, no va a volver a las reuniones con las amigas. Te cuenta que su pareja -con la que convive hace 8 años- ha estado un poco molesta por esas reuniones porque al llegar a casa no encuentra la comida servida y le parece que todo está desorganizado. Ella te ha comentado que él es muy celoso hasta con las amigas, a veces Rosa borra los mensajes de WhatsApp porque su pareja le revisa el celular y si encuentra mensajes se pone furioso y la grita, le dice que no pierda tiempo y que cuide mejor a sus dos hijos. Rosa no pudo seguir trabajando, además de los celos, su pareja le decía que se había "vuelto respondona" y que él podía traer el dinero a la casa. También te confió que a veces él la insulta y la desprecia (le dice que no hace bien las cosas, que es bruta), después de un tiempo él le pide perdón y la relación mejora, pero nuevamente la insulta y la humilla, esta situación se ha repetido varias veces. Tú ya sabías del maltrato a Rosa, lo sabías porque una vez los vecinos llamaron a la Policía para que interviniera, pero hoy ella también te contó que su pareja la ha golpeado desde hace años, al inicio fueron empujones, pero con el tiempo empezó a golpearla con puños y patadas, una vez le dijo: "Si me eres infiel con alguien te mato", mientras le mostraba un cuchillo. Rosa intenta que su pareja no se enfade, él le dice que va a cambiar y que es única persona en el mundo que siempre la ha apoyado y que la quiere, que no vaya a dejar a sus hijos sin una familia.



Tu deber es
cuidar a los niños.

No puedes trabajar.

La mujer es la que
mantiene la familia unida.

Una buena mujer
no sale de casa.

Necesitas ser
delicada y obediente.

El orden en la casa
depende de ti.

Te celo porque te amo.

¿Para qué amigas si me tienes a mí?



ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA ACOMPAÑAR A LAS MUJERES

Las mujeres pueden interpretar las violencias experimentadas como una crisis

CRISIS: Reacción ante una experiencia percibida como altamente estresante, traumática o peligrosa que compromete la estabilidad emocional y causa dificultad para usar estrategias dirigidas a afrontar y resolver la situación.

La mujer en crisis por violencias presenta incapacidad para enfrentar la situación, manejar adecuadamente las emociones y dirigir el pensamiento y la conducta hacia la solución del problema.

Son frecuentes las reacciones como: tristeza, llanto, decaimiento, desesperación, confusión, angustia, rabia, temblores, gritos, dificultad para dormir y pensamientos negativos, pesadillas, entre otros.

Los primeros auxilios psicológicos [PAP] tienen como objetivo apoyar a la mujer en situación de crisis, resultando un soporte emocional inmediato para facilitar la reducción de la angustia, recuperar el control e iniciar un proceso dirigido a la solución del problema. Los PAP ayudan a prevenir la aparición de trastornos psicológicos.

Algunas recomendaciones son:

ESCUCHA ACTIVA: Escucha con atención y empatía. No juzgues. Esta etapa es muy importante para que la mujer sienta que está otro ser humano acompañándola. Dale espacio para que cuente lo que desea, sin presionarla. Si la mujer no puede expresar lo que ocurre, también puedes permanecer a su lado guardando silencio. Muéstrate calmada, serena y segura. Llama a la mujer por su nombre. Si la mujer lo requiere ayúdala a orientarse en el lugar y el tiempo en el que se encuentra. No minimices la situación, no aconsejes, ni ofrezcas soluciones apresuradas o falsas esperanzas.

REENTRENAMIENTO DE VENTILACIÓN: Algunas mujeres, además del estado de angustia, se muestran agitadas o alteradas. Es posible (si la mujer lo desea) tomar unos minutos para respirar de la siguiente manera: 1). Inspirar, 2). Exhalar y 3). Durar un momento con los pulmones vacíos hasta volver a inspirar. Explica que la respiración influye en las emociones.

CATEGORIZACIÓN DE NECESIDADES: Ante la crisis la mujer suele presentar confusión representando una dificultad en la organización de los pasos necesarios para abordar el problema. Resulta importante apoyarla para que identifique sus necesidades y cuáles son las más urgentes. Por ejemplo: llamar a familiares, búsqueda de atención en salud y trámites legales.

DERIVACIÓN A REDES DE APOYO: Presta ayuda a la mujer para contactar a sus redes de apoyo (usualmente, la primera red de apoyo es la familia y las amistades cercanas) y servicios de apoyo social que aportarán a satisfacer las necesidades identificadas y otros desafíos que puedan surgir. Favorece la participación activa de la mujer en el contacto con las personas y/o las instituciones.

PSICOEDUCACIÓN: explica a la mujer que las reacciones emocionales que vive son normales ante eventos de estrés. Recomiéndale: practicar la técnica de respiración trabajada en el reentrenamiento de ventilación, intentar descansar, realizar actividades que le ayuden a relajarse y procurar establecer una rutina de actividades diarias.

Los PAP son de suma utilidad en el acompañamiento ante situaciones de crisis, para su ejercicio resulta vital la formación en esta técnica y el refinamiento de habilidades. Brindar apoyo emocional en dichos eventos no constituye una obligación, no te sientas presionada a realizarlo. Es preciso reconocer que los PAP tienen límites, siendo necesario saber a cuáles personas, instituciones y rutas se debe remitir el caso para garantizar una pronta intervención especializada.

Si te han llamado la atención los lineamientos descritos para el apoyo emocional a mujeres en situaciones de crisis, recuerda algunos aspectos como:

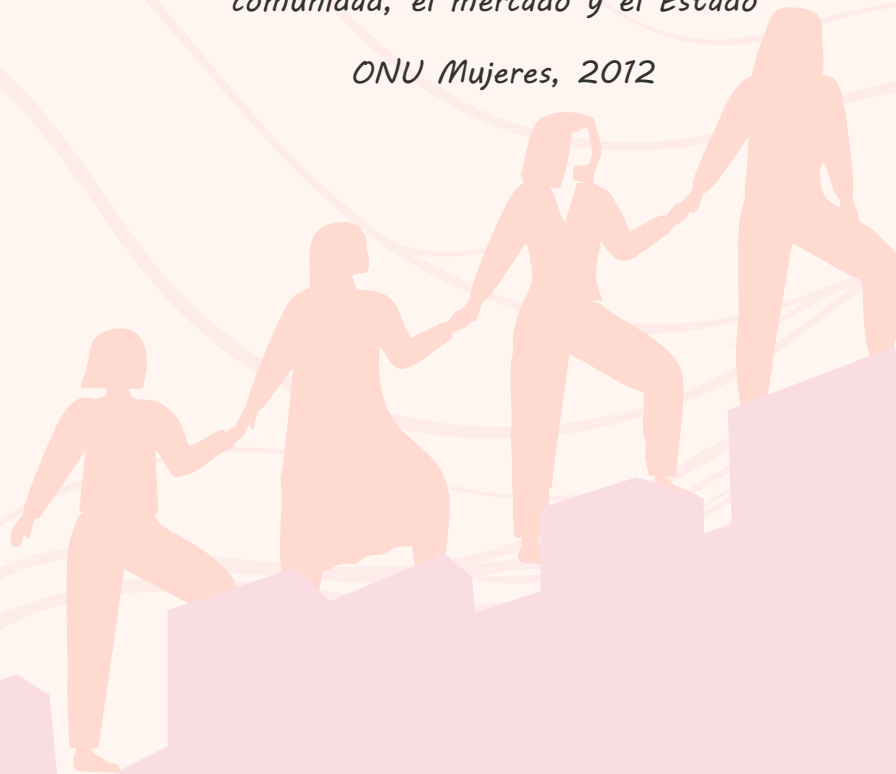
- Escucha atentamente y sé comprensiva.
- Permite que la mujer se exprese libremente.
- Acepta el derecho de la mujer a sentirse como se siente.
- Favorece la confianza y seguridad.
- Trata con dignidad y respeto.
- No pretendas cambiar a la mujer, pues todas las personas cambian a su ritmo.
- No fuerces a la mujer para que hable, no tengas miedo al silencio.
- No decidas por la mujer.
- No seas impositiva.

COMPONENTE JURÍDICO PARA ASESORAS COMUNITARIAS EN DERECHOS DE LAS MUJERES

A través de este espacio se busca brindar conocimientos y herramientas jurídicas a mujeres líderes, con la finalidad de fortalecer sus habilidades para su ejercicio de exigibilidad de derechos y sus procesos de acompañamiento a mujeres de sus comunidades.

Justicia de Género: “Es eliminar las desigualdades entre las mujeres y los hombres que se producen en la familia, la comunidad, el mercado y el Estado”

ONU Mujeres, 2012



Violencias basadas en género: En la década de los noventa a través de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – 1993 Artículo 1, se establece que las Violencias Basadas en Género son “todo acto de violencia basado en el género que resulte o tenga probabilidad de resultar en daño físico, sexual o psicológico o de sufrimiento de la mujer inclusive la amenaza de cometer actos, la coerción (dominación) y la privación arbitraria de la libertad, sea que ocurran en la vida pública o privada.”

Es decir, esta violencia no solo ocurre en contextos de guerra o en la intimidad familiar, esta violencia ocurre tanto en entornos públicos que en entornos privados.

Violencia institucional: Aquellos actos de acción u omisión realizados por cualquier institución del Estado o privada, en cumplimiento de sus funciones, que se caracterizan por el uso y abuso del poder que proviene de su posición dominante.

La VBG ocurre cuando las entidades del Estado realizan actos que impiden a las víctimas acceder a una protección efectiva, enviando a las víctimas, a sus familias y a la sociedad, un mensaje en el sentido de que la autoridad estatal tolera la agresión contra las mujeres, convierte el Estado en responsable de la violencia. (**Sentencia 735 de 2017 Corte Constitucional Colombia**).

Re victimización, dilatación injustificada en los procesos, impunidad etc.

Violencia Sexual: Toda acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. (**Ley 1257 de 2008**).

No requiere siempre de contacto físico, las relaciones no consentidas son violencia sexual.

Violencia Laboral: Todo acto contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes, tendiente a afectar negativamente autoestima y dignidad de quien se desempeñe como empleado o trabajador a través de una relación de trabajo. (**Ley 1010 DE 2006**).

La violencia Laboral no solo hace referencia a la violencia sexual, también a actos violentos en el ámbito laboral.

Violencia Intrafamiliar: Toda forma de maltrato (físico, psicológico, sexual, patrimonial), en el entorno familia. La VIF también puede ocurrir cuando las partes no hagan parte del núcleo familiar, como:

- Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor.
- Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta.
- Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad. (**Ley 1959 de 2019**)

Para que sea violencia intrafamiliar no se requiere exclusivamente que las partes convivan.

Feminicidio: Código Penal: Artículo 104 A *Feminicidio*. “Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses»” (Ley 1761 de 2015)

Es el asesinato de una persona por el hecho de ser mujer o por su condición de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como en el público, como máxima expresión de violencia machista y patriarcal, que se realiza con el fin de ajusticiar a las mujeres que se han salido de los roles.

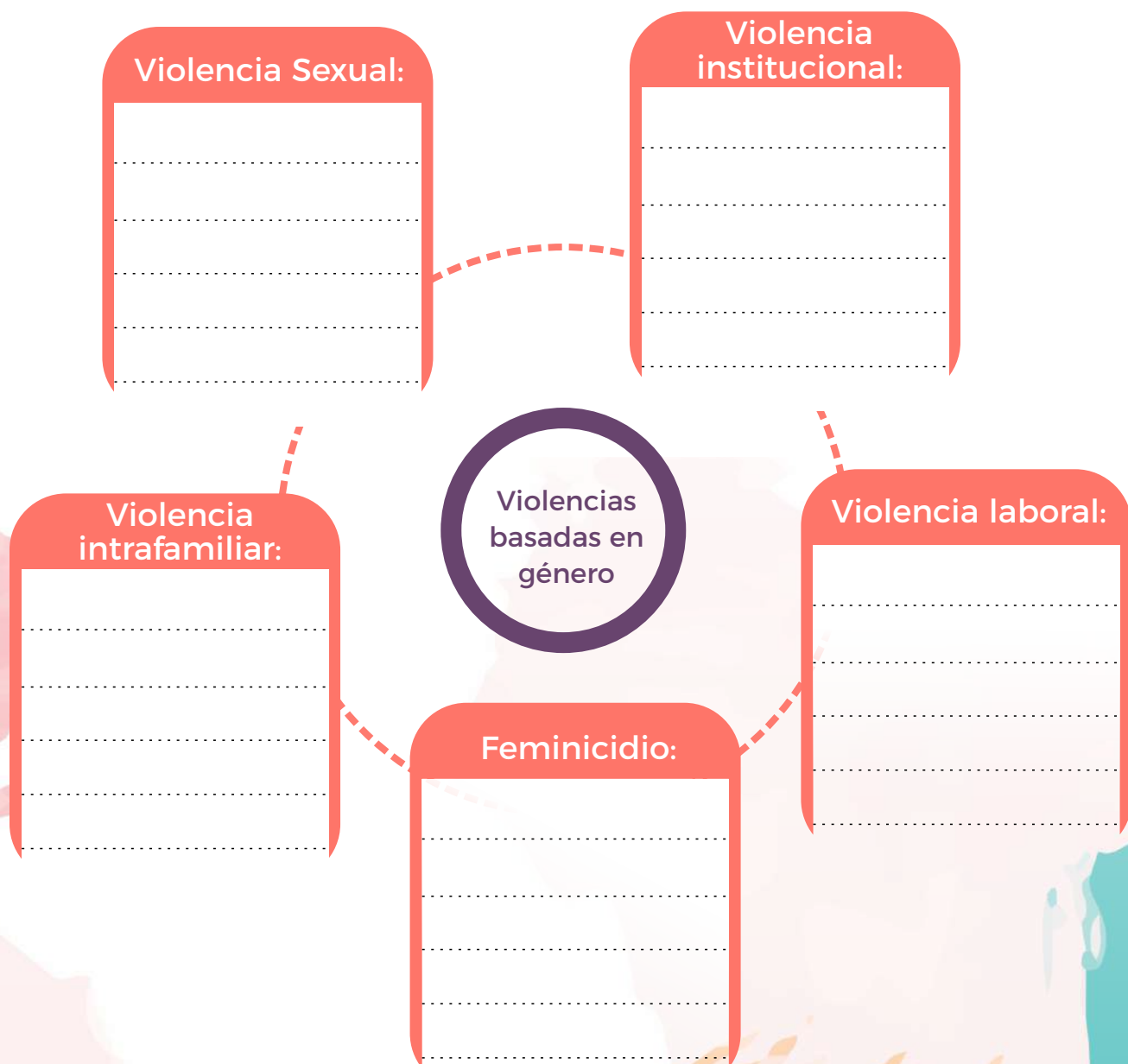
*Los feminicidios no solo ocurren en una relación de pareja.
Feminicidio no solo es el asesinato de una mujer, es el asesinato por razones de género.*



PARA HACER

Realidades

La realidad de nosotras como mujeres muchas veces supera la teoría y, tratándose de las violencias basadas en género (VBG) no es la excepción. A continuación describe a través de ejemplos, anotados en cada uno de los círculos que se encuentran en blanco, el tipo de violencia al que se refiere:



NO SON BENEFICIOS SON DERECHOS Y DEBERES

Los derechos de las mujeres son derechos humanos y derechos fundamentales, es decir deben ser garantizados de forma prioritaria. Como resultado de las luchas de lideresas, de movimientos de mujeres y feministas, se han reconocidos nuestros derechos y se han promulgado distintas normas internacionales, nacionales y municipales a favor de nosotras las mujeres.

Entre estos derechos se encuentran los derechos a una vida libre de violencia, a la igualdad, la salud, derechos civiles laborales y políticos, entre otros. Frente al tema y desde altos organismos nacionales e internacionales, se han establecido directrices específicas para la sensibilización, prevención y sanción de la violencia de género que afecta a las mujeres, son las Políticas Públicas, Leyes, Convenios, Tratados y sentencias, etc.

Ley 1257 de 2008: Establece la obligación de garantizar y contribuir a una vida libre de violencia para las mujeres en todos los ámbitos (privados y públicos), y establece el principio de coordinación entre las entidades de Estado para mitigar riesgos, y de correspondencia tanto para este el estado como para la sociedad civil.



RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:

Según la ley 1257 de 2008 cualquier entidad que tenga conocimiento de hechos de VBG, debe brindar la atención que sea necesaria (remitir, recepcionar, atender etc.), la ruta no es estricta.

Entidades de Salud:

Atención integral en salud física, psicológica, reporte a la situación a las entidades encargadas (Fiscalía, Comisaría de Familia y, cuando se trata de menores de edad, al Instituto de Bienestar Familiar-ICBF).

1

Garantizan protección de restablecimiento de derechos otorgando medidas de atención, protección y recibir denuncias además:

Comisaría de Familia:

Adelanta procesos administrativos, otorga medidas, remite a la Fiscalía, remite a Medicina Legal, realiza investigación socio-familiar, realiza seguimiento del caso.

Fiscalía:

Adelante procesos penales, solicita medidas a favor de las víctimas y testigos ante un juez.

Instituto de Bienestar Familiar-ICBF:

Realiza seguimiento a los casos cuando se trata de menores de edad y otorga medidas de atención y protección.

2

Medicina Legal:

Realiza exámenes tras orden de autoridad, recolecta elementos de prueba, recomienda otros exámenes en salud y remite resultados a las entidades de justicia y protección.

3

Jueces:

Otorgan medidas de protección y atención y juzgan (sentenciar y aplicación de las leyes).

4

RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:

Policía Nacional:

Acude a llamado en momentos de riesgo inminente, acompaña, orienta a la víctima, remite a las autoridades para denuncia y protección, y ejecuta medidas de protección.

5



En caso de no recibir apoyo o de vulneración de derechos por parte de alguna entidad se puede acudir a estos entes, que realizan la defensa de sus derechos ante las autoridades o entidades privadas y adicionalmente:

Personería Municipal:

Se encarga permanentemente de ejercer la defensa de los derechos; recibe las quejas que presenta cualquier persona sobre las situaciones violatorias de los Derechos Humanos, informa inmediatamente a las autoridades sobre los hechos.

Procuraduría:

Inicia, adelanta y falla las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas.

Defensoría del Pueblo:

Otorga abogada(o), para procesos judiciales, acompaña y realiza seguimiento del caso.

6

Estas instituciones deben garantizar los derechos fundamentales, la justicia y la verdad.



PARA HACER

Información que salva vidas - Conoce, exige y acompaña

Para reivindicar los derechos debemos conocer ante quien es idóneo realizar los distintos requerimientos.

A continuación, está la Ruta de Atención a completar con el nombre de la entidad que creas corresponde a la descripción del servicio prestado.

Ten presente que el orden no es al azar, este nos establece el deber ser la ruta a seguir y el deber de las instituciones cuando se presente un caso de VBG.

RUTA DE ATENCIÓN

1. _____: Atención integral en salud física, psicológica, reporta la situación a las entidades encargadas (Fiscalía, Comisaría de Familia y cuando se trata de menores de edad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF).

2. _____, _____, _____: Garantizar protección de restablecimiento de derechos otorgando medidas de atención, protección, y recibir denuncias a demás:

1 _____: Adelanta procesos administrativos, otorga medidas de atención, remite a la Fiscalía, remite a Medicina Legal, realiza investigación socio-familiar, realiza seguimiento del caso.

2 _____: Adelanta procesos penales, solicita medidas a favor víctimas y testigos ante un juez.

3 _____: Realiza seguimiento a los casos cuando se trata de menores de edad y otorga medidas de atención y protección.

3. _____: Realiza exámenes tras orden de autoridad, recolecta elementos de prueba, recomienda otros exámenes en salud y remite resultados a las entidades de justicia y protección.

4. _____: Otorga medidas de protección y atención y juzga, sentencia y aplica las leyes.

5. _____: Acude a llamado en momentos de riesgo inminente, acompaña, orienta a la víctima, remite a las autoridades para denuncia y protección, y ejecuta medidas de protección.

6. _____, _____, _____: En caso de no recibir apoyo, o vulneración de derechos por parte de alguna entidad, acudir a estos entes, quienes realizan la defensa de sus derechos ante las autoridades o entidades privadas y adicionalmente:

_____: Inicia, adelantar y falla las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas.

_____: Otorga abogada(o), para procesos judiciales, acompaña y realiza seguimiento del caso.

_____: Se encarga permanentemente de ejercer la defensa de los derechos; recibe las quejas que presenta cualquier persona sobre las situaciones violatorias de los Derechos Humanos, informa inmediatamente a las autoridades sobre los hechos.

**Tanto a la Fiscalía
como a las Comisarías de
Familia se interponen denuncias
y se solicitan las medidas de
protección y atención, pero el
resultado es distinto.**

FISCALÍA = Proceso penal, posible
restricción y privación de la libertad

COMISARÍAS= Proceso administrativo.

LEY 1257 DE 2008 “POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS”

Esta ley tiene por “objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización”.

Medidas establecidas en la ley 1257 de 2008

Esta ley involucra a todos los sectores de la sociedad en pro del derecho a una VIDA libre de violencias para mujeres. (Entidades Públicas y Privada).



Sensibilización y Prevención. (artículo 9)

Estrategias nacionales y municipales que promuevan la igualdad y equidad, la protección y atención de las mujeres.

Comunicaciones (artículo 10)

Ministerio de Comunicaciones elaborará programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Educación (artículo 11)

El Ministerio de Educación tendrá que establecer políticas y estrategias que fomenten el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres.

Laboral (artículo 12)

El Ministerio de la Protección Social, promoverá el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, la igualdad salarial, el denuncia de los estereotipos de género, y dará trámite a quejas de acoso laboral hacia la mujer.

Salud (Artículo 13)

El Ministerio de Salud establecerá estrategias y políticas para promover la prevención de VBFG y garantizar la intervención integral en violencia contra las mujeres, también para promover el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Familia (Artículo 14)

Promover los derechos de las mujeres en todas sus etapas vitales reconocidos, consagrados en esta ley y así mismo la eliminación de todas las formas de violencia y desigualdad contra la mujer.

Sociedad (Artículo 15)

Responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres (Denuncia, participación en la formulación de Políticas Públicas, colaborar con la autoridades, etc)

Tributario (Artículo 23)

Los empleadores que empleen trabajadoras mujeres víctimas de violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un período de tres años.

Medidas de Protección (Artículo 16)

Estas medidas pueden ser incluso inmediatas, algunas de estas:

- Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación cuando la comparta con la víctima.
- acompañamiento a la víctima para su reingreso al lugar de domicilio.
- Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas.
- Cualquiera otra medida necesaria.

Medidas de Atención (Artículo 19)

Garantizar la habitación y alimentación de la víctima= Casa refugio
Subsidio monetario mensual y las medidas que sean necesarias.

PARA HACER

Del texto a la situación

No solo es importante que existan las leyes, es esencial que se garantice su aplicación. En el ejercicio siguiente, a partir de los casos propuestos y conforme a la información suministrada, establece qué medidas o acciones aportarían a la estabilización de las mujeres según la situación. También puedes proponer otras medidas que tú crees que ayudarían en las situaciones planteadas:

1. Caso 1:

Doña Leticia tiene 63 años, tiene 2 de sus hijos de 42 y 30 años que viven con ella. Durante el último año sus hijos, una vez ella reclama su pensión, le quitan el 60 % del dinero, y con el dinero que le queda, ella se encarga del sostenimiento de los gastos del hogar. No le alcanza el dinero para cubrir sus necesidades personales y médicas, pues sus hijos alegan que son los hombres de la casa y deben tener el control del dinero. Adicionalmente ellos constantemente le gritan y la presionan para que ella venda la vivienda y les dé la herencia en vida.

Medidas propuestas:

2. Caso 2:

Karen tiene 15 años, cursa décimo grado en el Colegio la Esperanza, y tiene un excelente desempeño académico. Un día, un maestro en su clase, debido a que se encontraba hablando, le solicitó su celular, el cual contenía fotos de ella besándose con otra chica. El profesor revisó el celular y al ver esto presentó las fotos a los directivos del plantel y divulgó las imágenes en el Colegio, con el argumento de que eran actos inmorales y obscenos. Luego, debido a el acoso que vivió, Karen tuvo que dejar de estudiar.

Medidas Propuestas:

3. Caso 3:

Xiomara tiene 35 años, es trabajadora en una fábrica de confecciones y es víctima de violencia de género por parte de su pareja. En el último mes se ha sentido con mareos y cansada por lo cual se realiza una prueba de embarazo y se entera de que está embarazada. Ella informa a su empleador de su estado actual. Casualmente, al mes siguiente el empleador le informa que habrá corte de personal por lo cual su contrato no será renovado.

Medidas propuestas:



CAJA DE HERRAMIENTAS

Puedes utilizar estas herramientas, replicarlas en talleres o asesorías individuales en tu familia o comunidad cuando sea necesario. (Fotocopia el contenido o crea tu propio contenido a partir de este)

RUTA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

AGRESIÓN SEXUAL

- * Violación
- * Acoso sexual en el ámbito laboral
- * Sin contacto físico (pornografía, videos, exhibición con fines sexuales).
- * Presión para tener relaciones sexuales.
- * Tocamientos no consentidos.
- * Relación no consentida (aun si es con la pareja)

Estas instituciones deben garantizar los derechos fundamentales, la justicia y la verdad.

Instituto de salud (Centro de salud, clínica y hospitales)

Estas instituciones deben garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas.

ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

- * ICBF
- * Policía
- * Comisaría de Familia
- * Fiscalía
- * Casa de justicia
- * Centro de atención a víctimas

Estas instituciones deben garantizar la protección y restablecimiento de los derechos de las víctimas.

PROTECCIÓN

Reciben denuncias:

- * Fiscalía
- * Policía
- * Comisaría de Familia
- * Casa de justicia
- * Centro de atención a víctimas.

Proceso Jurídico

- * Fiscalía
- * Defensoría del pueblo
- * Juzgados
- * Consultorios Jurídicos.

DENUNCIA Y JUSTICIA

Reparación:

De los daños materiales y morales, a cargo del agresor(a) o responsables.

No repetición:

El Estado debe garantizar la no repetición de los hechos.

REPARACIÓN NO REPETICIÓN

Entes de control:

En caso de que se vulneren sus derechos puede acudir a:

- * Procuraduría
- * Defensoría
- * Personería

Se recomienda iniciar la ruta de atención a víctimas de violencia sexual en las instituciones de salud como se ve reflejado en la imagen, sin embargo puede acudir a cualquier institución y esta tiene la obligación de activar la ruta.



DEBERES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

SALUD

Al identificar y recibir el caso dar:

- * Atención en emergencia.
- * Exámenes y tratamientos requeridos.
- * Recopilación y asegurar muestras para pruebas.
- * Anticoncepción de emergencia.
- * Atención terapéutica.
- * Hace las veces de forense cuando esta instancia no exista.
- * Tratamiento en infecciones de transmisión sexual- ITS, VIH y SIDA.
- * Información sobre interrupción legal voluntaria del embarazo I.V.E.

Da aviso inmediato:

- Al ICBF cuando es menor de edad.
- A la Fiscalía o autoridad judicial más cercana.

ICBF

Identificar, recibir el caso y:

- * Toma medidas de protección inmediata.
- * Investigación sociofamiliar.
- * Gestiona denuncia ante Fiscalía.
- * Acompaña y apoya a la víctima.
- * Puede solicitar exámenes a Medicina Legal.
- * Remite y gestiona atención en servicio especializados, psicología, educación, salud entre otros.
- * Medidas de protección definitivas.
- * Seguimiento a los casos especialmente cuando se trata de menores de edad.

COMISARÍA DE FAMILIA

- * Recibe denuncia y remite a Fiscalía.
- * Toma medidas de protección
- * Puede solicitar exámenes a Medicina Legal.
- * Acompaña y apoya a la víctima.
- * Investigación sociofamiliar.
- * Remite y gestiona atención en servicio especializado.
- * Seguimiento del caso.

POLICÍA

- * Recibe denuncia, remite a Fiscalía.
- * Acompaña y orienta a la víctima
- * Proteger escena del delito
- * Apoya las demás autoridades

CTI

Apoya a la Fiscalía, se encarga de investigar, compila pruebas y captura al presunto agresor(a).

FISCALÍA

- * Recibe denuncia e investiga.
- * Ordena pruebas.
- * Solicita examen a Medicina Legal.
- * Realiza visita a la escena
- * Ordena o dispone medidas de protección (víctimas y testigos) atención en servicios especializados.
- * Orienta a la víctima.
- * Dispone captura del presunto agresor(a).

ENTES DE CONTROL

- * Procuraduría
- * Defensoría
- * Personería

En caso que se vulneren sus derechos puede acudir a:

Ley 1257 de 2008
Ley 1146 de 2007
Ley 1719 DE 2014
Ley 1438 DE 2011
-artículo 54
Resolución 459 de 2012, Min. Salud.

MEDICINA LEGAL

Realiza exámenes sexológicos, recolecta elementos de prueba, remite, recomienda otros exámenes en salud y remite resultados a la Fiscalía.

GUÍA PARA TENER EN CUENTA EN CASOS DE VIOLENCIA LABORAL:

Poner en conocimiento:

Del Comité de Convivencia Laboral, Oficina de Control Interno y Disciplinario, o superior jerárquico como primera medida. Estas tres instancias estarían en el mismo rango y dependiendo de cada empleador, y deberán realizar los reportes necesarios.

1

Denuncia: la Oficina del Trabajo o la Fiscalía si se trata de un delito (extorsión, violencia sexual etc.)

2

Demanda: Juez Laboral quien puede establecer medidas y sanciones.

3

Amparo Constitucional:

ante cualquier juez, si el acoso se ha derivado en un perjuicio injustificado y la víctima se encuentra en estado de vulnerabilidad.

4

Es importante mencionar que cuando la violencia labora se ejerce contra una mujer, es aplicable la ley 1257 /2008 y demás normas **que garantice sus derechos.**

Otras entidades:

- ARL y EPS:** encargadas de tratamiento de las enfermedades originadas en el acoso laboral (50% costo estará a cargo del empleador).
- Defensoría del Pueblo:** apoya en la garantía de los derechos de las víctimas desde la orientación hasta otorgar una abogada (o), que represente de forma gratuita sus intereses (presentar solicitudes, articular con la Fiscalía, acudir a las audiencias etc).
- Consultorios Jurídicos:** Asesoría Jurídica y orientación u otorgar una abogada (o), que represente de forma gratuita sus intereses.
- Organización de mujeres:** apoyar y orientar a las víctimas.

GUÍA PARA TENER EN CUENTA EN CASOS DE FEMINICIDIO:

1 CTI- Cuerpo Técnico de Investigación:

Esta entidad hace parte de la Fiscalía General de la Nación y es la encargada de realizar el levantamiento de cuerpo (es importante que cumpla protocolos (acordonar y no manipulación del lugar, recaudar todas los elementos que hagan parte de la cadena de custodia). Si la Fiscalía no tiene conocimiento del hecho, informarle.

1

2 Fiscalía General de la Nación:

Realiza la investigación, mantiene contacto con las víctimas, representa sus intereses y solicita las medidas de atención y protección que sean necesarias.

2

3 Instituto Nacional de Medicina Legal:

Realiza la necropsia, esclarece la causa de muerte y aspectos propios. Los familiares deberán acudir a esta entidad acreditar el parentesco que permita la entrega del cuerpo para realizar el respectivo servicio funerario. No existe un tiempo determinado para esta entrega.

3

4 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF:

Debe encargarse de la garantía de los derechos de los menores afectados por el hecho feminicida.

4

Es importante mencionar que el delito de feminicidio no requiere denuncia, es deber de la Fiscalía iniciar la investigación cuando se presenta un caso.

Otras instituciones a las que se pueden acudir:

Defensoría del Pueblo: apoya para la garantía de los derechos de las víctimas desde la orientación hasta otorgar una abogada (o), que represente de forma gratuita sus intereses (presentar solicitudes, articular con la Fiscalía, acudir a las audiencias etc).

Consultorios Jurídicos: Asesoría Jurídica y orientación u otorgar una abogada (o), que represente de forma gratuita sus intereses.

La Secretarías de la Mujer, Direcciones Oficinas de Género Municipales y Departamentales: Dar cumplimiento a la normativa y promover proyectos y políticas públicas que garantice los derechos de las mujeres.

Organización de Mujeres: Apoyar y orientar a los familiares de víctima de Feminicidio.

Ley 1761 de 2015: Establece el deber de realizar una investigación especializada, exhaustiva, imparcial, ágil, oportuna y efectiva con enfoque de género. Es decir, que se evalúe de manera especializada reconociendo que históricamente ha existido un dominio de lo masculino sobre lo femenino.

RUTA EXIGIBILIDAD DE IVE

LIBRE OPCIÓN A LA MATERNIDAD

El 10 de mayo de 2006, la Corte Constitucional emitió la sentencia C 355, que despenalizó parcialmente el aborto en reconocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres. Las causales son:

- Malformación del feto, incompatible con la vida.
- Violencia sexual.
- Peligro para la vida y la salud (física, mental y social) de la mujer.

Ruta de acceso al derecho a la IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo)

Atención Médica – Confirmación del Embarazo

Aplicación de protocolo de violencia sexual resolución 459 de 2012 producto de violación, incesto e inseminación artificial no consentida

Diagnóstico de malformación del feto incompatible con la vida

Diagnóstico de peligro para la vida o la salud (física, mental y social) de la mujer

Información y explicación de la sentencia C-355 de 2006

Aplicación del principio de voluntariedad

No opta por ejercer su derecho a la IVE

YO DECIDO

Opta por ejercer su derecho a la IVE

✓ Se puede suspender el embarazo en cualquier momento (no hay límite de tiempo) (Sentencia SU 96 DE 2018)

✓ SENTENCIA C-088/2020 Que reitera este derecho y sus directrices de cumplimiento.

Resolución 1904 de 2017. Para las personas con discapacidad tiene derecho a la IVE a través de la toma de decisiones con apoyo.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA INTERRUCCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO- IVE

¿Qué hacer si me niegan mi derecho a la IVE?

La Superintendencia de Salud y el Ministerio de Salud (Secretarías de Salud) tienen la facultad de investigar y sancionar las EPS e IPS que nieguen el derecho. Entre las sanciones se encuentran:

- Multas
- Cierre definitivo
- Sanciones a médicos (cas) que incluyen desde amonestaciones hasta suspensión de ejercicio profesional.

Adicionalmente ante las barreras presentadas, procede pago de indemnizaciones (Sentencia t 841 de 2011)

¿Qué es la salud?

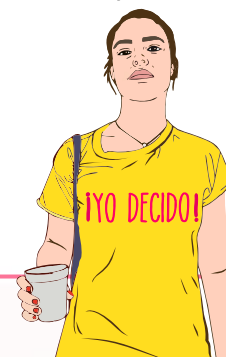
La salud vista de forma integral

Según la OMS, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social. Estas tres (3) dimensiones deben evaluarse a la hora de examinar el impacto de un embarazo en la salud de la mujer “ El derecho a la salud es un derecho integral que incluye el concepto de salud mental y física; y además, en el caso de las mujeres, se extiende a su salud reproductiva”

-(Sentencia C-355/06, T-585/10, T841/11).

Despenalización de la IVE

En Colombia, la IVE es un derecho fundamental, garantizado por la Corte Constitucional a través de distintas sentencias, entre estas la Sentencia C 355 de 2006, la cual despenaliza la IVE, es decir NO puede ser considerada como delito y no puede iniciarse proceso penal alguno por la realización de este procedimiento en los 3 casos específicos.



¡PARA TENER EN CUENTA!

En ningún caso las entidades de justicia o salud pueden imponer barreras judiciales o administrativas para posponer innecesariamente la IVE (Sentencia T-988/07, T-209/08, T-946/08, T388/09).

Los servicios de IVE estarán disponibles para todas las mujeres, independiente de su capacidad de pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social de Salud – SGSSS (Sentencia T388/09).

Se puede suspender el embarazo en cualquier momento (no hay límite de tiempo) (Sentencia SU 96 DE 2018) Todas las entidades de salud pública tienen la obligación de garantizar los servicios de la IVE en los 3 casos. (Sentencia C- 355/06, T-209/08 y T-388/09). La objeción de conciencia no es institucional, solo puede ser alegada por el médico (ca) que debe realizar la IVE, (Sentencia T-209/08 y T388/09) La IVE debe realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud. (T-209/08) ATENCIÓN DE URGENCIA.

FUNDAMENTOS LEGALES DE PROCESO PENAL SISTEMA ACUSATORIO

¿A quién acudir si me están negando mis derechos?

Recuerde que el ministerio público vigila el cumplimiento de los derechos fundamentales, en especial por parte de las entidades del Estado, ante las cuales puede presentar solicitudes y quejas, entre otras acciones. Para solicitar su apoyo usted puede acudir a:

- Procuraduría
- Defensoría del pueblo
- Personería

**LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES
SON DERECHOS
HUMANOS Y
FUNDAMENTALES**

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Importante mencionar que las mujeres, y en especial aquellas víctimas de violencia, tienen protección especial por parte del Estado y la ciudadanía en general, reconocida a nivel internacional y nacional, y deben ser tratadas con perspectiva de género. Entre las leyes se encuentra la ley 1257 de 2008.

DERECHO	
Acceso a la justicia	Trato digno, ser oída, aportar pruebas, ser informada, interponer recursos, entre otros.
Protección	Respeto de la intimidad, su seguridad y la de sus familiares y testigos.
Reparación	Reparación de los daños físicos y morales.
Asistencia	Contar con un abogado (a) y, si no tiene recursos el Estado se lo garantizará (Defensoría o Consultorios Jurídicos de las universidades). Traductor si es necesario. En Saludintegral.
Verdad y garantías de no repetición	Saber: ¿quién?, ¿por qué?, ¿para qué?

¿DESPUÉS DE LA DENUNCIA?

ETAPA DE INDAGACIÓN:

La Fiscalía se encarga de investigar y debe:

- Recolectar pruebas (documentos, entrevistas).
- Individualizar al presunto agresor.
- Identificar las características del delito.
- Realizar remisiones (dictamen médico legal).
- Otorgar medidas de atención (psicología, salud etc.)
- Otorgar medidas de protección (órdenes de alejamiento, medidas de seguridad).

Esta dos últimas se pueden solicitar a lo largo de todo el proceso, siempre que sea necesario.

OJO En la Audiencia de Acusación (b).

- Se realizan modificaciones al delito imputado.
- Se precisa el carácter de víctima.

DESPUÉS DE LA INDAGACIÓN, SE REALIZA:

a) Audiencia de Imputación: Se individualiza al indiciado y comunica formalmente de los hechos y delito por los que está siendo investigado.

b) Audiencia de Acusación: La Fiscalía presenta las pruebas que pretende hacer valer y le hace traslado al defensor.

c) Audiencia Preparatoria: La defensa presenta las pruebas que pretende hacer valer a Fiscalía. El juez establece qué pruebas de las dos partes se van a tener en cuenta para la próxima audiencia.

d) Audiencia de Juicio: Se practican las pruebas, testimonios, expertos, presentación de documentos, etc.

Las partes dan los fundamentos y el juez dicta una sentencia que puede ser absolutoria o condenatoria, frente a esta se puede presentar apelación.

e) Audiencia incidente de Reparación: En esta establecen los daños morales y materiales causados a raíz del delito.

PROCESO POR VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO COMISARÍA DE FAMILIA

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Importante mencionar que las mujeres, y en especial aquellas víctimas de violencia, tienen protección especial por parte del Estado y la ciudadanía en general, reconocida a nivel internacional y nacional, y deben ser tratadas con perspectiva de género. Entre las leyes se encuentra la ley 1257 de 2008.

Medidas de Atención (Artículo 19)

Garantizar la habitación y alimentación de la víctima, los cuales se extienden a las/os hijas e hijos de la víctima y se pueden prestar en un albergue o casa refugio.

- Atención en salud física y mental en la EPS.
- Subsidio monetario mensual.
- Y las medidas que sean necesarias.

Medidas de Protección (Artículo 16)

- Ordenar a quien agrede, el desalojo de la casa de habitación, cuando es compartida.
- Acompañamiento de la Policía a la víctima para su reingreso al lugar de domicilio.
- Ordenar a quien agrede, la devolución de los documentos y pertenencias personales de la víctima.
- Suspender a quien agrede, la tenencia, porte y uso de armas.
- Órdenes de alejamiento.
- Prohibir la venta de los bienes.
- Obligación para el agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico.
- No otorgamiento de la custodia a quien ejerce la agresión.
- Cualquiera otra medida necesaria.

DERECHO	
Protección	Trato digno, ser oída, información clara, completa y oportuna.
Atención integral	Respeto de su intimidad, su seguridad y la de sus familiares y testigos.
No confrontación	No confrontación con el agresor(a) en cualquier espacio de atención, procedimientos administrativos y judiciales.
Asistencia	Médica, legal y social.
Verdad y garantías de no repetición	Saber: ¿quién?, ¿por qué?, ¿para qué?

DENUNCIA

Para tener en cuenta:

- Puede ser verbal o escrita.
- Debe realizarse hasta 30 días siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- Si se trata de violencia intrafamiliar, cualquier persona que conozca de la situación puede interponer la denuncia.
- La Comisaría de Familia podrá otorgar medidas de atención y protección inmediatamente, de acuerdo a la valoración del riesgo.

OJO: La violencia **NO ES CONCILIABLE**
*Si hay menores en el entorno de la violencia la Comisaría de Familia podrá establecer custodia, visitas, alimentos etc.

DESPUÉS DE LA DENUNCIA:

a) Notificación: la víctima no tendrá que realizar personalmente la notificación, que puede hacerse a través de correo electrónico institucional o de correspondencia institucional.

b) Procedimiento de adopción de Medidas de Protección y Atención: se puede establecer en cualquier momento, incluso en la recepción de la denuncia, evaluando todo el contexto.

c) Audiencia: se escuchan a las partes y testigos, se tienen en cuenta las pruebas y se establecen medidas de protección definitivas.

d) Medida de Protección Definitivas: se establecen las medidas contempladas en el artículo 17 de ¿? y las que sean necesarias.

e) Remisión a la Fiscalía: la Comisaría deberá remitir el caso, cuando este es un configura un delito.

f) Seguimiento del caso: se debe realizar la evaluación del cumplimiento de las medidas, que hayan cesado las violencias y se restablecieron sus derechos.

g) Sanción: si hay incumplimiento de las medidas por el agresor (que puede ser arresto y recibir multa monetaria).

h) Estabilización de las víctimas: la inclusión en programas de educación, salud, laboral etc, nacional, departamental o municipal.

MODELOS DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

Nuestra lucha sí vale

DERECHO DE PETICIÓN

Señor(a)

_____ (Persona o entidad a la que se dirige la petición)

ASUNTO: Derecho de Petición

_____, (Nombre y Apellido de la persona que presenta la solicitud), identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____, obrando en nombre propio y en ejercicio del derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, por medio del presente escrito acudo ante usted para elevar solicitud conforme a los siguientes hechos.

HECHOS

(Los hechos deben ser ordenados cronológicamente según los sucesos que se pretenda narrar y deben ser tantos como sea necesario para exponer claramente lo que fundamenta la solicitud que se realiza).

PRIMERO: _____

SEGUNDO: _____

TERCERO: _____

SOLUCIÓN

(La solución debe ser, precisa y completa, es decir, debe contener los elementos mínimos para que quien reciba el Derecho de Petición pueda contestar de manera adecuada)

Con fundamento en los hechos narrados, comedidamente solicito a usted _____
(Lo que se solicita).

ANEXO

(Se debe anexar los documentos que se tengan y que sirvan para acreditar o probar lo que se está diciendo en los hechos).

NOTIFICACIONES

La recibiré en la dirección _____ o a (correo electrónico) _____ o comunicarse a _____.

Atentamente,

CC. (Cédula)

DENUNCIA

(Penal/Administrativa/Laboral)

Señor(a)

_____ (Entidad ante la que se dirige la denuncia)

ASUNTO: Denuncia
_____, (Nombre y Apellido de la persona que presenta la denuncia), identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____, me dirijo a usted a fin de poner en conocimiento los siguientes hechos mencionados a continuación y que sean evaluadas consecuentemente las conductas _____, ejercidas por (nombre de quien ejerce la violencia) _____, identificado (cédula), de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

(Los hechos deben ser ordenados cronológicamente según los sucesos que se pretenda narrar y deben ser tantos como sea necesario para exponer claramente lo que fundamenta la denuncia).

Primero. _____

Segundo. _____

Tercero. _____

SOLUCIÓN

(Se podrá solicitar tanto la investigación de los hechos, que se tengan en cuenta pruebas y testimonios aportados, medidas de protección y atención, OJO: También se puede solicitar el derecho a que la víctima no sea confrontada con presunto victimario(a)).

Primero. Con fundamento en los hechos narrados, comedidamente solicito a su respetable despacho despliegue todas las acciones investigativas pertinentes que me permitan obtener justicia.

Segundo. _____

Tercero. _____

ANEXO

(Se debe anexar los documentos que se tengan y que sirvan para acreditar o probar lo que se está diciendo en los hechos).

NOTIFICACIONES

(Si se tiene los datos de ubicación del presunto victimario (a), importante mencionarlos).

La recibiré en la dirección _____ o a (correo electrónico) _____ o comunicarse a _____.

Atentamente,

CC. (Cédula)

BIBLIOGRAFÍA

- Congreso de Colombia. Constitución política de Colombia 1991.
- Congreso de Colombia. Ley 1010 de 2006. Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Congreso de Colombia. Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Congreso de Colombia. Ley 1761 de 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de Colombia. Ley 1959 de 2019. por la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.
- Corte constitucional de Colombia. Sentencia T-735 de 2017
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-539 de 2016
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-967 de 2014
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-878 de 2014
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y familia*, 6, 39-58.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense [INMLCF]. (2011). Reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense [INMLCF]. (2011). Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense.
- Morales, A. y Rincón, J. (2013). Estereotipos y roles de género utilizados en la publicidad transmitida a través de la televisión. *Universitas psychologica*, 13(2), 517-527.
- Pontificia Universidad Católica de Chile. (2011). Manual ABCDE para la aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos. 1 ed. 54p.
- Roberts, A. y Ottens, A. (2005). The Seven-Stage Crisis Intervention Model: A Road Map to Goal Attainment, Problem Solving, and Crisis Resolution. *Brief Treatment and Crisis Intervention*, 5(4), p. 329-339. a

